



7 de abril de 2016

(16-1959)

Página: 1/6

Original: inglés

TAILANDIA - SUBVENCIONES AL AZÚCAR

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR EL BRASIL

La siguiente comunicación, de fecha 4 de abril de 2016, dirigida por la delegación del Brasil a la delegación de Tailandia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Reino de Tailandia ("Tailandia") de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura y los artículos 4, 7 y 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC") en relación con las subvenciones otorgadas por Tailandia al sector azucarero.

Por medio de su régimen para el azúcar, Tailandia controla de manera estricta prácticamente cada aspecto de su sector azucarero, incluidos la producción, el almacenamiento, el transporte, la venta, la importación, la exportación y otras actividades relacionadas con la caña, el azúcar en bruto, el azúcar blanco, la melaza y los subproductos del azúcar.

Tailandia impone un sistema de contingentes que limita la cantidad de azúcar vendida en el mercado interno e impone controles de precio sobre las ventas en la fábrica, al por mayor y al por menor de caña y de azúcar en el país. El sistema de contingentes de Tailandia garantiza un precio elevado para el azúcar producido para consumo interno (contingente A). El azúcar producido en exceso de ese contingente no puede venderse en el interior del país y debe ser exportado (contingentes B y C). El sistema de contingentes y de control de precios de Tailandia otorga una subvención cruzada a las exportaciones del azúcar comprendido en el contingente B y el contingente C, de manera incompatible con las normas de la OMC. Además, Tailandia complementa los precios fijos establecidos para las ventas de caña a los ingenios azucareros con pagos adicionales a los cultivadores de caña. Dado que Tailandia no ha especificado ningún compromiso en materia de subvenciones a la exportación en la Sección II de la Parte IV de su Lista, el Brasil opina que el sistema de contingentes y control de precios de Tailandia y sus pagos complementarios a los cultivadores de caña constituyen subvenciones a la exportación otorgadas al azúcar en virtud de las que se incumplen las obligaciones contraídas por Tailandia en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura.

Tailandia también otorga subvenciones para que un volumen sustancial de tierra cultivable pase de la producción de arroz a la producción de caña y para desarrollar capacidad adicional para transformar la caña en azúcar. La ayuda interna de Tailandia a la caña y el azúcar en forma de sostenimiento de los precios, pagos complementarios a los cultivadores de caña e incentivos para dedicar tierra utilizada para la producción de arroz a la producción de caña y para desarrollar capacidad adicional para transformar la caña en azúcar excede del nivel de *minimis*. Dado que la ayuda interna de Tailandia al sector azucarero excede, por sí sola, del nivel del compromiso en materia de MGA total especificado en su Lista, Tailandia incumple las obligaciones que le impone el Acuerdo sobre la Agricultura.

El sistema de contingentes y control de precios de Tailandia, los pagos complementarios a los cultivadores de caña y los incentivos para transformar la producción de arroz en producción de caña y para desarrollar capacidad adicional para transformar la caña en azúcar constituyen también subvenciones prohibidas y recurribles de conformidad con el Acuerdo SMC.

El Brasil entiende que el régimen de Tailandia para el azúcar consta de un número sustancial de leyes, reglamentos, políticas, avisos y otras medidas aplicables al sector azucarero tailandés. Entre los instrumentos jurídicos pertinentes se incluyen, sin que la enumeración sea exhaustiva, los siguientes, ya operen por separado o colectivamente:

1. la Ley de la Caña y del Azúcar, B.E. 2527 (1984);
2. la Ley de Precios de los Bienes y Servicios, B.E. 2542 (1999);
3. Ley del Banco de Agricultura y Cooperativas Agrícolas, B.E. 2509 (1966);
4. Ley del Banco de Agricultura y Cooperativas Agrícolas (Nº 6), B.E. 2549 (2006);
5. la Ley de Economía Agropecuaria, B.E. 2522 (1979);
6. la Ley de Exportación e Importación de Mercancías, B.E. 2522 (1979); y
7. la Ley de Normas de Exportación Nº 2, B.E. 2522 (1979).

En el **anexo** de esta solicitud se identifican otras medidas pertinentes. La lista no es exhaustiva e incluye las medidas de modificación, sustitución o aplicación, algunas de las cuales se publican anualmente o en numerosas ocasiones cada año y pueden aplicarse a una o varias temporadas de cultivo de azúcar. El Brasil también entiende que determinadas medidas, aunque se haga referencia a ellas en informaciones de los medios de comunicación y en declaraciones de funcionarios gubernamentales, no son accesibles al público.

El Brasil considera que el régimen de Tailandia para el azúcar incumple las obligaciones que corresponden a ese país en virtud de, entre otras, las siguientes disposiciones del Acuerdo sobre la Agricultura y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias:

1. el párrafo 3 del artículo 3, el artículo 8 y el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura;
2. el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura;
3. el párrafo 2 del artículo 3 y el párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura;
4. los párrafos 1 a) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC; y
5. el apartado c) del artículo 5 y el párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo SMC.

En el anexo de la presente solicitud de celebración de consultas, y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 y el párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo SMC, el Brasil proporciona una lista de los reglamentos, documentos e información estadística que constituyen las pruebas disponibles de la existencia y naturaleza de las subvenciones de que se trata y del perjuicio grave causado a los intereses del Brasil.

El Brasil se reserva el derecho de plantear otras alegaciones y medidas, y de abordar otras cuestiones de derecho y de hecho y en el marco de otras disposiciones de los acuerdos abarcados en el curso de las consultas.

Las autoridades de mi país confían en recibir oportunamente la respuesta de Tailandia a la presente solicitud y esperan con interés examinar con Tailandia una fecha y lugar mutuamente convenientes para celebrar las consultas.

ANEXO**Relación de las pruebas de que se dispone de conformidad
con el párrafo 2 del artículo 4 y el párrafo 2
del artículo 7 del Acuerdo SMC**

En la solicitud de celebración de consultas presentada por el Brasil de fecha 4 de abril de 2016 se identifican las medidas de subvención que forman parte de la presente solicitud. Las pruebas que se indican a continuación son las pruebas de que dispone actualmente el Brasil respecto de la existencia y naturaleza de esas medidas de subvención y del perjuicio grave que han causado a los intereses del Brasil. El Brasil se reserva el derecho de complementar o modificar esta lista en el futuro, según proceda.

Entre las pruebas de que dispone actualmente el Brasil se incluyen, además de las medidas pertinentes a las que se ha hecho referencia en su solicitud de celebración de consultas, las siguientes:

- Notificación de la Comisión Central de Precios de los Bienes y Servicios relativa a la definición de los productos sujetos a control (2003), Boletín Oficial (13 de mayo de 2003)
- Acta de la Junta del Consejo N° 3/2548, celebrada el 16 de febrero de 2005
- Reglamento de la Junta de la Caña y del Azúcar relativo a la determinación de los tipos de las tasas sobre la investigación y el fomento de la producción de caña y de azúcar, y del método de pago, B.E. 2549 (2006), Boletín Oficial (31 de marzo de 2006)
- Reglamento de la Junta de la Caña y del Azúcar relativo a las normas, procedimientos y condiciones con respecto al permiso para exportar azúcar, B.E. 2550 (2007), Boletín Oficial (16 de febrero de 2007)
- Reglamento de la Junta de la Caña y del Azúcar relativo a la producción, envasado, lugar de almacenamiento, inspección, transporte y entrega de azúcar y a la venta de azúcar para consumo en el Reino, B.E. 2550 (2007), Boletín Oficial (17 de octubre de 2007)
- Reglamento de la Junta de la Caña y del Azúcar relativo a la determinación de la cantidad de azúcar destinada a los ingenios azucareros, B.E. 2550 (2007), Boletín Oficial (26 de diciembre de 2007)
- Resolución del Gabinete 0506/6371, relativa a la reparación para los cultivadores de caña en dificultades y al programa nacional sobre la caña (30 de abril de 2008)
- Notificación de la Junta de la Caña y del Azúcar relativa a la determinación del precio de venta del azúcar para consumo en el Reino, Boletín Oficial (30 de abril de 2008)
- Reglamento de la Junta de la Caña y del Azúcar relativo a las normas, procedimientos y condiciones para la percepción del dinero procedente de la venta de azúcar y de azúcar refinado dentro del Reino destinado al Fondo de la Caña y del Azúcar, B.E. 2551 (2008), Boletín Oficial (29 de julio de 2008)
- Notificación de la Junta de la Caña y del Azúcar relativa a las normas y procedimientos relativos a la elaboración de una estimación de los ingresos, la determinación y el pago del precio de la caña y el coeficiente de reparto del costo y la remuneración de la producción de azúcar entre los cultivadores de caña y los ingenios azucareros, B.E. 2553 (2010), Boletín Oficial (17 de febrero de 2010)
- Informe GAIN del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (TH0066) *Thailand, Sugar Annual 2010* (9 de abril de 2010)

-
- Secretario General de la Oficina de Economía Agropecuaria, Apichart Jongskul, "*Agricultural Economics Crop Zoning in Thailand*" (12 de diciembre de 2012)
 - Rich Keller, "*Land Conversion to Cane and Lower Rice Subsidy*", Ag Professional (12 de agosto de 2013)
 - Notificación de la Junta de la Caña y del Azúcar relativa a la determinación del precio preliminar de la caña y la remuneración preliminar de la producción y venta de azúcar correspondientes a la campaña agrícola 2013-2014, Boletín Oficial (25 de diciembre de 2013)
 - Gobierno de Tailandia, "PM Follows up on Agricultural Crops Situation and Zoning" (21 de marzo de 2014)
 - Notificación de la Junta de la Caña y del Azúcar relativa al pago de la venta de azúcar del contingente A correspondiente a la campaña agrícola 2013-2014 (21 de noviembre de 2014)
 - Informe anual del Banco de Agricultura y Cooperativas Agrícolas (BAAC) correspondiente al ejercicio financiero 2013-2014
 - Notificación de la Junta de la Caña y del Azúcar relativa al precio final de la caña y la remuneración final de la producción y venta de azúcar correspondientes a la campaña agrícola 2013-2014, Boletín Oficial (9 de enero de 2015)
 - Supunnabul Suwannakij, "*Thai Junta to Cut Rice Crop to Combat Glut as Reserves Sold*", Bloomberg Business (1º de febrero de 2015)
 - Notificación de la Comisión Central de Precios de los Bienes y Servicios relativa a la determinación del precio y de las normas y condiciones para la venta de azúcar de 2015, Boletín Oficial (18 de marzo de 2015)
 - Informe GAIN del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (TH5047) *Thailand, Sugar Annual 2015* (9 de abril de 2015)
 - Antoine Meriot, "*Thailand's Sugar Policy: Government Drives Production and Export Expansion*" (3 de junio de 2015)
 - Resolución del Gabinete 0505/19314 relativa a la asistencia y reparación para los cultivadores de caña en dificultades correspondiente a la campaña agrícola 2014-2015 (4 de junio de 2015)
 - Notificación de la Junta de la Caña y del Azúcar relativa a la determinación de los tipos de las tasas sobre la investigación y el fomento de la producción de caña y de azúcar correspondiente a la campaña agrícola 2014-2015, Boletín Oficial (31 de agosto de 2015)
 - Informe anual del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos sobre los cereales y las plantas forrajeras correspondiente a 2015
 - "*Thailand Sugar Semi-Annual 2015*", Servicio Agrícola Exterior del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, informe GAIN N° TH5120, 1º de octubre de 2015
 - "*Sugar: World Markets and Trade*", Servicio Agrícola Exterior del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, noviembre de 2015

- *"World and U.S. Sugar and Corn Sweetener Prices: Table 3b."* Servicio de Investigaciones Económicas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, *Sugar and Sweeteners Yearbook Tables*, 4 de enero de 2016
